



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025-MDT-A.

Tambogrande, 29 de mayo del 2025.

VISTO:

Informe N° 148-2025-MDT/SGCMYC-MDT de fecha 19 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal (e), solicita ampliar el plazo de la Ordenanza Municipal respecto a los Beneficios No Tributarios; Informe N° 188-2025-MDT-EC de fecha 27 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, solicita ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT; Informe N° 287-2025-SGRYOT-GAT-MDT de fecha 19 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria, propone prorroga de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT; Informe N° 379-2025-GAT-MDT de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prorroga de Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT; Informe Legal N° 544-2025-MDT-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT de fecha 13 de marzo de 2025, se aprueba los Beneficios Tributarios y No Tributarios para los Contribuyentes que Pagan Puntual el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer prorrogas de la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 148-2025-MDT/SGCMYC-MDT de fecha 19 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal (E) solicita ampliar el plazo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025-MDT-A.

Tambogrande, 29 de mayo del 2025.

de la Ordenanza Municipal respecto a los Beneficios No Tributarios, a fin de que se regularicen las deudas de obligaciones no tributarias pendientes de cancelación;

Que, mediante Informe N° 188-2025-MDT-EC de fecha 27 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, advierte que un sector significativo de contribuyentes aún no ha podido acogerse a la ordenanza por diversos motivos, especialmente en zonas rurales o con acceso limitado a canales de información. Por tanto, resulta razonable y jurídicamente viable disponer una ampliación excepcional del plazo de vigencia de la ordenanza, con la finalidad de consolidar los resultados positivos obtenidos, favorecer la cultura tributaria y maximizar la recuperación de deuda en sede ordinaria y coactiva. En tal sentido y en aplicación del artículo 29° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 287-2025-SGRYOT-GAT-MDT de fecha 19 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria solicita prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT, hasta el 29 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N° 379-2025-GAT-MDT de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que en merito a los documentos que obran en el expediente y teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT, ha tenido una acogida positiva por parte de los contribuyentes, existe una necesidad manifiesta de extender su vigencia para maximizar su impacto, la prórroga de la Ordenanza Municipal es técnica y legalmente viable, en concordancia con el marco legal vigente y las facultades normativas de la Municipalidad. Su implementación permitirá mejorar la recaudación, promover el cumplimiento voluntario y brindar un alivio económico a los ciudadanos, se recomienda se prorrogue la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios establecidos, hasta el 29 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 544-2025-MDT-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, que apruebe la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT de fecha 13 de marzo de 2025, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que, se recomienda remitir los actuados a la Secretaría General a fin de proseguir con el procedimiento de aprobación respectiva y publicación;

Que, estando a lo expuesto y contando, con el visto de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 29 de agosto de 2025 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT de fecha 13 de marzo de 2025; la misma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025-MDT-A.

Tambogrande, 29 de mayo del 2025.

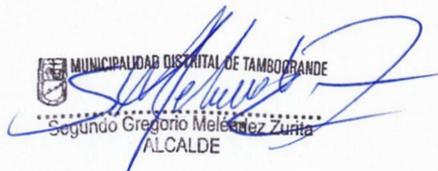
que aprueba los Beneficios Tributarios y No Tributarios para los Contribuyentes que Pagan Puntual el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la Región y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal web: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE